



**Municipalidad de
QUIMISTÁN**

**Un Nuevo
Tiempo**

MEMORÁNDUM MQ-OSP-03-OP-2023

DE: Ing. Marlon Pineda

Departamento Obras y Servicios Públicos

PARA: Luis Alejandro Echeverría
Oficial Información Pública

LUGAR: Quimistán, Santa Bárbara.

FECHA: 10/02/2023

Estimado señor Echeverría

Por este medio le informo que en el mes de octubre se han realizado las siguientes actividades:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS Y REHABILITACION Y MEJORA DEL SISTEMA ELECTRICO Y PINTURA (diferentes centros educativos), QUIMISTAN SANTA BARBARA**
- **CONTRATO MQ-UMAP-2023-034 CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO**
- **CONTRATO MQ-UMAP-2023-035 CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO**
- **CONTRATO MQ-UMAP-2023-034 CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO**

Atentamente,



Ing. Marlon Pineda
Gerente de Obras y Servicios Públicos

ITEM	CONTRATISTA	DESCRIPCION	MONTO SUSCRITO	MONTO PAGADO	FECHA
1	LUIS ALEJANDRO ARITA CABALLERO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS Y REHABILITACION Y MEJORA DEL SISTEMA ELECTRICO Y PINTURA (diferentes centros educativos), QUIMISTAN SANTA BARBARA	L40,187.00	L0.00	24/1/2023
2	JUAN CARLOS MEDINA	CONTRATO MQ-UMAP-2023-034 CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO	L120,000.00	L0.00	23/1/2023
3	JOSE FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ	CONTRATO MQ-UMAP-2023-035 CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO	L120,000.00	L0.00	23/1/2023
4	MARIO SANCHEZ GOMEZ	CONTRATO MQ-UMAP-2023-034 CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO	L120,000.00	L0.00	23/1/2023



Ing. Marlon Pineda
 Gerente de Obras y servicios Públicos





cc.arch
 cc.alcalde
 cc.portal transparencia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y PINTURA(diferentes centros educativos), QUIMISTAN SANTA BARBARA

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, tal como se acredita con acta número 77-2021, del Tribunal Supremo Electoral, acuerdo 23-2021, publicado en el Diario la Gaceta dos mil seiscientos setenta y ocho guion dos mil veintiuno (2678-2021), de fecha veintiocho de Diciembre del dos mil veintiuno (28/12/2021) y juramentado mediante acta 003-2022, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintidós (25/01/2022), del libro de actas de la municipalidad de Quimistán, santa Bárbara, con la facultad suficiente para realizar este actos y contratos ; quien en lo sucesivo y para los efectos de celebrar este contrato que en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y el señor **LUIS ALEJANDRO ARITA CABALLERO**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Quimistán, Santa Bárbara portador del documento nacional de identidad número 1618-1976-00395, TELEFONO 9911 7684, con RTN número 16181976003955, denominado el **PRESTADOR DE SERVICIOS**, convenimos en celebrar como efecto lo hacemos el presente contrato de Prestación de servicios para la ejecución de los siguientes proyectos de **FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y PINTURA(diferentes centros educativos), QUIMISTAN SANTA BARBARA** **PRIMERO:** **DEFINICIONES:** La **MUNICIPALIDAD** o contratante es el órgano de gobierno municipal, con autonomía propia para celebrar este tipo de actos o contratos, representada por el alcalde municipal, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS:** Es la persona natural o jurídica que mediante un proceso gana el proyecto objeto del presente contrato. **EL SUPERVISOR:** Es la persona calificada que es empleado del departamento de obras Públicas para realizar la supervisión del proyecto, para que

este se realice con la calidad y tiempo establecido. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** La municipalidad de Quimistan Santa Bárbara, contrata la prestación de servicios señor **LUIS ALEJANDRO ARITA CABALLERO**, para que realice los siguientes Proyectos: **1) Construcción de Cerco Perimetral Kínder Arcoíris Infantil**, en Col. Siete de Agosto, Pinalejo, Fabricación y Montaje de portón vehicular y peatonal, Por un valor de L. 9,787.00 **2) Construcción de Baño y Fosa Séptica**, Regadillos, Quimistan, Fabricación y Montaje de 2 puertas metálicas y pintura general, por un valor de L. 5,100.00 **3) Proyecto de Aula en La Ceibita**, Quimistan, Canalización e Instalación Eléctrica 1 panel de 2 circuitos, 1 acometida, 3 toma corrientes, dos focos, 1 interruptor de 2 circuitos, Pintura General, Por un valor de L. 17,200.00 **4) Construcción de Un Aula Nueva Navidad**, Quimistan, Fabricación e Instalación de 1 puerta metálica, 4 ventanas metálicas, y mejoramiento de instalación eléctrica, Por un valor de L. 8,100.00. Los proyectos serán ejecutados **con fondos municipales**. – El pago de los trabajos realizados se hará una vez supervisado y recibido satisfactoriamente y aceptadas por le CONTRATANTE, previa presentación de un Informe de soporte elaborado por el Supervisor (Ingeniero de la Unidad de Obras públicas), que describirá las actividades desarrolladas. **QUINTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:** El contratante ejecutara la correcta supervisión del proyecto objeto del contrato a través de la Unidad de Obras Públicas, cuando lo estime conveniente, con conocimiento del PRESTADOR DE SERVICIOS, El supervisor revisara, vigilara y controlara todos los avances que realice el PRESTADOR DE SERVICIOS. **SEXTO: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** El plazo para ejecución del proyecto es **DOS (2) MESES**, iniciando a partir de la orden de inicio, en caso de no iniciar al momento de dársele la orden se tendrá por rescindido el contrato, cualquier demora imputable al prestador de servicios, previo informe del departamento de Obras públicas puede sancionar con el 0.20% por día de retraso, previa justificación **SEPTIMO: VARIACIONES AL CONTRATO:** De acuerdo a los requerimientos del proyecto, la municipalidad puede ampliar el tiempo de realización del contrato realizar las modificaciones que considere pertinentes siempre y cuando no sobrepasan el 10% de lo presupuestado en mano de obra, mediante orden de cambio.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD LABORAL: Considerando que la actividad objeto del presente contrato, no es continua y es a término, por ende no corresponde el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales, ni se considera que adquiere permanencia, ya que el contrato tiene vigencia una vez finalizado el proyecto **NOVENO: RESCION DEL CONTRATO:** **A)** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas **B)** por deficiencia o mala ejecución del proyecto, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la continuidad del proyecto. **D)** No iniciar la obra dentro de los quince días siguientes a la fecha de inicio establecida sin causa justificada **E)** No cumplir con las instrucciones del supervisor. **DECIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto si no se llegare a un acuerdo, queda expedita la vía judicial para las partes. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato en fe de lo cual, y de común acuerdo firman el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, al veinticuatro del mes de enero del dos mil veintitrés (24/01/2023)



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
Contratante


LUIS ALEJADRO ARITA CABALLERO
Prestador de Servicios

CONTRATO MQ-UMAP-2023-034

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **JUAN CARLOS MEDINA LOPEZ**, Mayor de edad, hondureño, soltero y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1618-2001-00734; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **MAESTRO DE OBRA** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Actividades generales de albañilería en diferentes proyectos y otras.
2. Trazado y marcado de cimentación.
3. Fundición de cimientos y sobreelevaciones.
4. Fundición de columnas, castillos, soleras y firmes.
5. Pegado de bloques, ladrillos, piedra o cualquier otro material constructivo.
6. Armados de hierro, para castillos, soleras, firmes, y otros.
7. Encofrados, embaulamientos
8. Instalaciones sanitarias, como ser lavamanos, pilas, urinarios y sanitarios,
9. Acabados como ser: repello, pulido, pegados de cerámica, u otros.
10. Supervisión de jornaleros asignados al proyecto.
11. Requerimiento de materiales en obra y apoyo en generación de cantidades de obra para perfiles de proyectos.
12. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de OBRAS PUBLICAS.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 6 meses, contados a partir del 23 de enero al 22 de julio del 2023 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de dos (2) meses y serán renumerados; durante este periodo este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, con cheque, financiados con fondos municipales propios.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y el sábado 8:00 a.m. a 12:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se

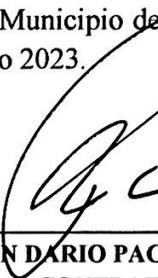
somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los 23 días del mes de enero del año 2023.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



JUAN CARLOS MEDINA LOPEZ
CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2023-036

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **MARIO SANCHEZ GOMEZ**, Mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1618-1959-00065; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **MAESTRO DE OBRA** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Actividades generales de albañilería en diferentes proyectos y otras.
2. Trazado y marcado de cimentación.
3. Fundición de cimientos y sobreelevaciones.
4. Fundición de columnas, castillos, soleras y firmes.
5. Pegado de bloques, ladrillos, piedra o cualquier otro material constructivo.
6. Armados de hierro, para castillos, soleras, firmes, y otros.
7. Encofrados, embaulamientos
8. Instalaciones sanitarias, como ser lavamanos, pilas, urinarios y sanitarios,
9. Acabados como ser: repello, pulido, pegados de cerámica, u otros.
10. Supervisión de jornaleros asignados al proyecto.
11. Requerimiento de materiales en obra y apoyo en generación de cantidades de obra para perfiles de proyectos.
12. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de OBRAS PUBLICAS.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 6 meses, contados a partir del 23 de enero al 22 de julio del 2023 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de dos (2) meses y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, con cheque, financiados con fondos municipales propios.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y el sábado 8:00 a.m. a 12:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se

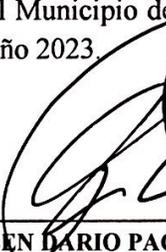
somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los 23 días del mes de enero del año 2023.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



MARIO SANCHEZ GOMEZ
CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2023-035

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **JOSE FRANCISCO GARCIA HERNÁNDEZ**, Mayor de edad, hondureño, soltero y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0407-1985-00033; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **MAESTRO DE OBRA** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Actividades generales de albañilería en diferentes proyectos y otras.
2. Trazado y marcado de cimentación.
3. Fundición de cimientos y sobreelevaciones.
4. Fundición de columnas, castillos, soleras y firmes.
5. Pegado de bloques, ladrillos, piedra o cualquier otro material constructivo.
6. Armados de hierro, para castillos, soleras, firmes, y otros.
7. Encofrados, embaulamientos
8. Instalaciones sanitarias, como ser lavamanos, pilas, urinarios y sanitarios,
9. Acabados como ser: repello, pulido, pegados de cerámica, u otros.
10. Supervisión de jornaleros asignados al proyecto.
11. Requerimiento de materiales en obra y apoyo en generación de cantidades de obra para perfiles de proyectos.
12. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de OBRAS PUBLICAS.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 6 meses, contados a partir del 23 de enero al 22 de julio del 2023 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de dos (2) meses y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, con cheque, financiados con fondos municipales propios.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y el sábado 8:00 a.m. a 12:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se

somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregar de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los 23 días del mes de enero del año 2023.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



JOSE FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ
CONTRATADO